

45
Opedimento de Pedro Junco Suxado que
Dize desta Ciudad, En que se vio la Mag.
y Señores del Supremo de Castilla, Mandan
que de allí en adelante no se diesen, ni consintie-
sen dar a alanos; a persona alguna de los
propios y Menores de la Ciudad, Sintiendo
para ello lo que se supiere al Consejo; y
mandose, ni Cavildo con la obediencia de
parar, y por esta notitia, y contradiccion
a su Mag.^d y no se diese, y de
Fermine, se suspenda; y para ello este pro-
to, que conitarion de quien fuese parue-
sea que tanto al Archivo de Tres
Naves y el Cavildo de Cavalleros Suxado
tenga; y concurriendo en el caso presente
que se suspendieron. Estas Medidas pro-
veas, por los Caxeros, Gastos como con-
tra los Adueros, y Relaciones que se
dieron En los nombrados, para este efecto;
y para en la Contaduria de la Ciudad;
y no resultando Ouidad a los propios del
Ayuntamiento por serle Mas Cortos
que el, se deve tener presente la
Mancion Como de las; Lo esto concurre